

RES. 81/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 15 DE ENERO DE 2020

(E. E. N° 2019-17-1-0006482, Ent. N° 4893/19)

VISTO: los antecedentes remitidos con fecha 26/12/19 por la Contadora Auditora del Tribunal de Cuentas destacada ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, relacionados con las intervenciones por reiteración de gastos realizadas en los meses de setiembre, octubre y noviembre de 2019;

RESULTANDO: 1) que la Contadora Auditora observó 275 (doscientos setenta y cinco) gastos por un monto total de \$ 2.556:622.539,52 y U\$S207.084,95 en los meses de junio, julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre 2019, reiterados oportunamente por el Ordenador competente, de acuerdo con el siguiente detalle:

Normativa incumplida	Descripción observación	Cant.	Importe \$	Importe U\$S
Art. 33 TOCAF	supera monto compra directa	146	14.446.402,08	59.731,20
Art.211 lit b) Constitución de la República	principio de ejecución	3	2.500.759.347,00	
Art.211 lit b) Constitución de la República y Art.14 TOCAF	ppio ejecución, no existe acto administrativo	36	4.051.951,00	

Art. 33 y 14 TOCAF	supera monto compra directa y no existe acto administrativo	19	17.535.947,00	
Art. 13, 15 y 20 TOCAF	supera monto compra directa, no existe delegación	4	1.590.320,00	
Art. 13 Y 20 TOCAF	gastos ejercicios anteriores	8	72.915,00	
Art.41 Dto.597/88 y Resol 688/92 DGI	falta factura y boleta	29	10.587.487,00	
Pliego condiciones particulares	incumplimiento pliego particular	3	2.354.966,00	112.977,15
Norma Legal Habilitante	no existe normativa que avale el gasto	17	430.869,00	30.000,00
Art. 66 TOCAF	falta actuación Comisión Asesora Adjudicación	1	1.620.080,00	
Pliego condiciones particulares y Art.66 TOCAF	Incumplimiento pliego particular y falta actuación Comisión Asesora Adjudicación	1	2.870.845,44	
Art,1 Dec.288/17 y Art. 7 Dec.148/82	Falta firma Poder Ejecutivo	1	162.985,00	

Art.1 Dec. 148/92	no tiene Resolución del Poder Ejecutivo	2	89.474,00	3.801,00
Otras Normas	Art1y7 Dec148/92y otras normas	5	48.951,00	575,60
TOTAL		275	2.556.622.539,52	207.084,95

2) que en las resoluciones de reiteración se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 475 de la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el Literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que no se aportan elementos que ameriten el levantamiento de la observación;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Ratificar las observaciones formuladas por la Contadora Auditora del Tribunal de Cuentas destacada ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas;
- 2)** Comunicar esta Resolución al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y a la Contadora Auditora del Tribunal de Cuentas destacada ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas Alexandra Yarza; y
- 3)** Dar cuenta a la Asamblea General.

dc